

En relación con la propuesta de contratación del servicio del servicio de suscripción del centro de documentación del SIIS de la Fundación Eguía Careaga para la web del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, la Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) que suscribe emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

Primero.- Objeto y régimen jurídico del contrato.

El Servicio de Impulso y Transformación Digital, emite informe sobre la necesidad de contratar el servicio de suscripción del centro de documentación del SIIS de la Fundación Eguía Careaga para la web del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Dicho contrato queda sometido a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), tanto desde un punto de vista subjetivo como objetivo. Por lo que respecta al primero, debe predicarse la sujeción a dicha Ley Foral de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en virtud del artículo 4.1 b) de la misma. La sujeción objetiva deriva de lo previsto en el artículo 3 que somete a la Ley Foral los contratos onerosos celebrados por escrito entre una o varias empresas o profesionales y una o varias entidades sometidas a esta ley foral, cuyo objeto sea la ejecución de obras, el suministro de productos, la prestación de servicios o las concesiones de obras y servicios

El contrato objeto del presente informe debe ser calificado como contrato de servicios a la vista de la caracterización que del mismo hace el artículo 30.1 de la LFCP.

Dado que se trata de la contratación de un servicio de suscripción a una base de datos documental especializada por importe inferior al 200.000 euros, además de las disposiciones de carácter general aplicables a los contratos públicos, resulta de aplicación de forma específica la Disposición Adicional Undécima de la citada norma relativa al "Régimen especial para la suscripción a revistas y otras publicaciones especializadas", según la cual, y dada escasa posibilidad de customización de este tipo de prestaciones, *"esta contratación se realizará con sujeción a las condiciones generales que apliquen proveedores (...)".*

A este respecto consta en el expediente la oferta, así como las condiciones de prestación del servicio a contratar por parte de la Fundación Eguía Careaga.

Segundo.- Duración del contrato y valor estimado del mismo.

El contrato propuesto tiene una duración de 3 años, que se extenderá desde el 1 de enero de 2025, o desde la fecha que se formalice el mismo si ésta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2028.

El presupuesto del contrato asciende a 63.000 € euros anuales (IVA excluido), siendo el valor estimado del mismo de 189.000 euros (IVA excluido).

Tercero.- Órgano de contratación.

En relación con el órgano de contratación, dadas las competencias atribuidas al Servicio de Impulso y Transformación Digital por Decreto Foral 251/2023 por el que se regula la Estructura Orgánica del Departamento, así como su dependencia orgánica y de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la LFCP, la facultad para celebrar el presente contrato corresponde a la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Cuarto.- Procedimiento de contratación.

Tal y como se ha señalado anteriormente, dado que el objeto del contrato es la suscripción de un servicio de publicaciones especializadas en el ámbito de los servicios sociales, se ha optado por el procedimiento contemplado en la Disposición Adicional Undécima de la LFCP, por lo que sin perjuicio de la aplicación del régimen general de la contratación pública, los únicos trámites exigibles, serán la previa reserva de crédito, si resultara exigible conforme a la legislación presupuestaria aplicable, y la presentación de la correspondiente factura.

Sin perjuicio de ello, el Servicio de Impulso y Transformación Digital, como unidad gestora del contrato, además de redactar el oportuno informe de necesidad y de incorporar al expediente la correspondiente oferta justificando la oportunidad de la contratación de la Fundación Eguía-Careaga dada su especificidad técnica, ha recabado las oportunas declaraciones, así como la justificación, de la no concurrencia de prohibición de causa para contratar en la misma.

Respecto a su financiación se prevé que se realice con cargo a la partida de los presupuestos de gastos de 2025, 2016 y 2027 equivalentes a la partida 900009 90300 2276 233104 "Asistencia técnica mantenimiento web" del presupuesto de gastos de 2024, efectuándose las reservas correspondientes, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente, conforme al artículo 139 de la LFCP.

En relación a ello el citado artículo establece la posibilidad de tramitar y adjudicar expedientes de contratación forma anticipada aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, la perfección del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Quinto.- Régimen de publicidad de la adjudicación del contrato.

En cuanto a la publicidad de la adjudicación, la misma se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.1 de la LFCP, realizando una explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo han justificado, por cuanto la adjudicación del mismo se ha realizado sin convocatoria de licitación.

Así mismo, debe señalarse la obligación de comunicar a la Junta de Contratación Pública la formalización del presente contrato, mediante procedimiento electrónico, al objeto de su inscripción en el Registro de Contratos, dependiente de aquélla. Así lo exige el artículo 120.2 de la LFCP. No obstante, tal y como dispone el artículo 120.3 de la



misma, la publicación en el Portal de Contratación de Navarra de los anuncios de adjudicación, conllevará su remisión automática al Registro de Contratos.

CONCLUSIÓN

De cuanto antecede, la Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) que suscribe considera conforme a Derecho la propuesta realizada por el Servicio de Impulso y Transformación Digital, emite informe sobre la necesidad de contratar el servicio de suscripción del centro de documentación del SIIS de la Fundación Eguía Careaga para la web del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

En Pamplona, a 20 de noviembre de 2024.

La Jefa de la Sección de Régimen Jurídico
de Atención a la Dependencia, Inclusión
Social y Cooperación al Desarrollo.

TORRES ECHEVERRÍA
MARIA DEL MAR -

Firmado digitalmente por
TORRES ECHEVERRÍA MARIA
DEL MAR -

M^a del Mar Torres Echeverría